



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
COMISIÓN DE RÉGIMEN  
INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



Acuerdo Aprobado  
Número 266  
Sesión 15-Febrero-17

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó el Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo; por lo que, esta Comisión procede a emitir el presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

**Primero:** Que en Sesión solemne de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 15 de septiembre de 2016, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado presentó el Informe que manifiesta el estado general que guarda la Administración Pública Estatal, turnándose a comisiones, para su estudio, análisis y dictamen.

**Segundo:** Que las diputadas integrantes de esta Comisión, se reunieron para el estudio, análisis y dictamen del Informe del estado que guardaba la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Silvano Aureoles Conejo, a partir de lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que conforme a lo previsto por el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Gobernador, presentar el Informe que contenga el estado que guarda la Administración Pública del Estado.

Que el Congreso del Estado es competente para analizar y dictaminar el informe respectivo, en los términos dispuestos por el artículo 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONGRESO  
RECIBIDO

09 FEB. 2017 DE ESTADOS

LEGISLATURA  
DE LA MESA DIRECTIVA  
RECIBIDO



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
COMISIÓN DE RÉGIMEN  
INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



Que esta Comisión de dictamen, en los términos del artículo 90 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. *Elaborar iniciativas de Ley o Decreto, así como propuestas de acuerdo, tendientes a la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo;*
- II. *Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;*
- III. *Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas;*
- IV. *Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria;*
- V. *Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado;*
- VI. *Desahogar las consultas respecto de la aplicación e interpretación de la presente Ley, los ordenamientos de ella derivados, prácticas y usos parlamentarios;*
- VII. *Coordinar y vigilar el trabajo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, así como del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, a través del informe trimestral que éstos deberán entregar;*
- VIII. *La revisión de los dictámenes, de las demás comisiones, cuando así se lo solicite el Presidente del Congreso, de respecto a leyes del Estado, en cuanto a la técnica legislativa, congruencia interna y la corrección de estilo;*
- IX. *La solicitud de renuncia o licencia de los Diputados para separarse de sus cargos; y,*
- X. *Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes.*
- XI. *Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.*

Que esta Comisión de dictamen ha analizado minuciosamente todos y cada uno de los contenidos que integran el Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública.



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**COMISIÓN DE RÉGIMEN**  
**INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



XV

Que esta Comisión de dictamen atendiendo a su naturaleza y atribuciones, le corresponde la actualización de las normas que rigen el Poder Legislativo, así como sus procedimientos y buen desempeño, en este sentido, no se encuentran observaciones o recomendaciones que hacer al Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 8 fracción III, 62 fracción XXIV, 63, 64 fracciones I y VIII, 236, 243, 244, 245 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, no encuentra materia para hacer observaciones o recomendaciones al contenido del Informe del estado que guarda la administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo.

Palacio del Poder Legislativo, 8 de febrero de 2017, Morelia Michoacán.

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

DIP. BELINDA TURBIDE DÍAZ  
PRESIDENTA

DIP. ALMA MIREYA GONZÁLEZ  
SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

DIP. ROSA MARÍA DE LA TORRE  
TORRES  
INTEGRANTE